

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ADELA NOVOA MARTINEZ
Demandado: herederos de de GUILLERMO LEON REINA MORENO
Radicado: 00343-0000006-2023-00002-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 2 de marzo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Cuaderno de medidas cautelares.

Por improcedente se deniega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante; habida cuenta que se observa que a través del auto de fecha 26 de enero de 2023 proferido dentro del cuaderno de medidas cautelares, erróneamente se impartieron órdenes relacionadas con el decreto de medidas cautelares, sin que este acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 2 del artículo 590 del CGP, y como consecuencia de lo anterior se dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 26 de enero de 2023.
2. Previo a resolver sobre las peticiones de medidas cautelares elevadas por la parte demandante, se le requiere para que constituya póliza cuyo valor asegurado corresponda al **20% del valor comercial de los bienes** objeto de las solicitudes.

En tales circunstancias, se le requiere a la parte demandante para que manifieste de manera expresa el valor estimado de los bienes objeto de las solicitudes de medidas cautelares, a fin de calcular el valor de la caución, advirtiendo que la valoración del bien debe ser razonablemente acorde con el valor comercial real.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9b0f788ed220c61e0689e4f2a2db766cb4be5ab3a2f92a202a3d9c4f1ed557**

Documento generado en 22/03/2023 11:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>